



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 27 de Mayo de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver Expte. N° 3064/15 caratulado: " **SUMARIO DIRECCION DE-CASA DE GOBIERNO S/COMUNICA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO AGTE. VALENZUELA CLARA SUP. VENTA DE GENERICO**", que se inicia con la presentación de Dirección de Sumario con copia de la Disposición N° 117/14 que ordena la instrucción de Sumario Administrativo en el ámbito de la farmacia del centro de Salud Gral. Belgrano, por la supuesta venta de medicamentos genéricos por parte de la Sra. Clara Valenzuela DNI N° 24.324.522, personal de planta permanente dependiente de dicho centro de Salud.-

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública, procede a iniciar Sumario Administrativo por por supuesta responsabilidad administrativa y una posible conducta reprochable tipificada en la Ley 292-A (antes Ley 2017), y su Anexo Régimen Disciplinario (Decreto 1311/99).-

Que a fs. 5 se forman las actuaciones, a fs.09/17 informe de la Dirección de Sumario sobre estado actual del Expte. N° 6-2014-11296 E-, a fs. 21/24 informe de la Subsecretaría de Atención de la Salud, a fs. 26/27 informe de Asesoría General de Gobierno.-

En lo que respecta a dicho Sumario, Asesoría General de Gobierno aprecia que de las constancias agregadas a la causa en relación al hecho denunciado, se instruyó causa judicial bajo expte. N° 26919/2014-1 que tramitó en Fiscalía Penal N°15 disponiendo el archivo por aplicación del Art. 332 primer párrafo del C.P.P; y que no surgen elementos para determinar la responsabilidad a los efectos de concluir sobre la existencia de reproche y ejercicio de potestades disciplinarias.-

Así mismo Valorizando la Resolución N° 1693 ref. al Expte. N° E6-2014-11296-E caratulado" SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD E/DISP. N°117 S/SUMARIO AGTE.VALENZUELA"; el cuál expresa, en opinión coincidente con Asesoría General de Gobierno propiciar el sobreseimiento total y definitivo a los agentes Carla Andrea Valenzuela DNI N° 27,324.522, Gastón Humberto Alarcón DNI N° 28.388.430, y Silvia Alejandra Spiega de acuerdo a lo prescripto por el Art.72 Inc. e) y Art. 75 Inc. a) del Reglamento de Sumario, Decreto 1311/99.-

Que, atento los considerandos precedente, no surge elementos que ameriten mantener la vigencia de las presentes actuaciones, en razón de los términos previstos por Ley 616- A art. 6.-

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas.-

RESUELVO:

I.-DAR POR CONCLUIDA la presente investigación formal, legal y documental, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

II.- DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.

III.- TOMAR Razón Mesa de Entrada y Salida.-

RESOLUCIÓN N° 2379/19

